



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Oficio N°0033-2024-GR.LAMB/GERCETUR, de fecha 03 de Abril de 2024, de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, el Informe N°139-2024-MPCH/GDU-SGOP/DEyCU, de fecha 15 de Abril de 2024, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, el Informe N°12-2024/GDU-MPCH-VFGC, de fecha 04 de Julio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Oficio N°171-2024-MPCH/GDU, de fecha 15 de Julio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Oficio N°01675-2024/SBN-DNR-SDRC, de fecha 02 de Agosto de 2024, de la Subdirección de Registro y Catastro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Informe Legal N°000123-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 20 de Setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, el primer párrafo del artículo 41° de la norma citada en el párrafo anterior, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 señala que son bienes de las municipalidades: Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, la Octava Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en su primer párrafo señala que los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP; en concordancia con lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, el artículo 23° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; y en las zonas en que se haya efectuado transferencia de competencias, a los gobiernos regionales, sin perjuicio de las competencias legalmente reconocidas por norma especial a otras entidades y de las funciones y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, a través de Oficio N°0033-2024-GR.LAMB/GERCETUR, de fecha 03 de Abril de 2024, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo solicita a la Municipalidad Provincial de Chiclayo brindar información correspondiente al saneamiento físico legal del Parque de Exposición de la Identidad Lambayecana, ubicado en la Av. Francisco Bolognesi, frente al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, del Distrito de Chiclayo y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debido a que se encuentra seleccionado para realizar un proyecto de gran envergadura y embellecimiento para la ciudad de Chiclayo, asimismo remite búsqueda catastral, donde se verifica que no encuentra saneamiento físico legal a la fecha.

Que, mediante Informe N°139-2024-MPCH/GDU-SGOP/DEyCU, de fecha 15 de Abril de 2024, la Sub Gerencia de Obras Privadas, remite el Informe Técnico N°081-2024- MPCH-GDUSGOP-JJPS, el cual indica la información del Saneamiento Físico Legal del Parque Luis Heysen de Chiclayo adjuntando la memoria descriptiva y plano de localización.

Que, con Informe N°12-2024/GDU-MPCH-VFGC, de fecha 04 de Julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano sugiere remitir el expediente del saneamiento físico legal del Parque Luis Heysen, ubicado entre las intersecciones de la Avenida Francisco Bolognesi y Avenida Fitzcarrald – Chiclayo, con un Área: 7,045.97 m² a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) la cual se encarga de supervisar los actos de adquisición, registro, disposición y administración de los bienes estatales.

Que, por medio del Oficio N°171-2024-MPCH/GDU, de fecha 15 de Julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales registrar el Parque Luis Heysen, predio ubicado entre las intersecciones de la Avenida Francisco Bolognesi y Avenida Fitzcarrald – Chiclayo, con un Área: 7,045.97 m², a nombre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, visto el antecedente registral, la evaluación técnica e informe técnico catastral, tomando en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, con Oficio N°01675-2024/SBN-DNR-SDRC, de fecha 02 de Agosto de 2024, la Subdirección de Registro y Catastro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano que se ha procedido con la respectiva incorporación de un (01) registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), conforme se detalla a continuación: 1) CUS: 196161, 2) Denominación/Dirección: Parque Luis Heysen, Avenida Francisco Bolognesi y Avenida Fitzcarrald, frente al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Aeropuerto Internacional José Quiñones Gonzales, del Distrito de Chiclayo y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, 3) Área: 7,045.97 m², 4) Partida Registral: Sin partida registral, pendiente el saneamiento físico legal y 5) Documentos faltantes: documento que acredita la propiedad u otro de derecho sobre el predio, partida registral, documento de valorización; asimismo solicita que remita la documentación faltante antes indicada. (...) Por otro lado informa que el requerimiento señalado en el SI de la referencia, se ha puesto de conocimiento a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal – DGPE y a la Sub Dirección de Normas y Capacitaciones para que proceda a evaluar y de considerarlo realicen las acciones correspondientes para la atención de la misma, respecto al procedimiento de primera inscripción de dominio que solicita sobre el predio, conforme a sus funciones contempladas en el artículo 41 y 42, y del artículo 44 y el literal e) del artículo 45 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta superintendencia, aprobado mediante Resolución N°066-2022/SBN respectivamente (...)"

Que, mediante Informe Legal N°000123-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 20 de Setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que teniendo en cuenta la opinión de las áreas pertinentes, procede jurídicamente ELEVAR el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para que conforme a las atribuciones y procedimiento señalados en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, aprueben la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo del predio denominado "Parque Luis Heysen" ubicado en el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque", que encierra dentro de sus linderos un área gráfica de 217,219.48 m². y un perímetro de 7,045.97 m².

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión de Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de octubre de 2024; y, por **UNANIMIDAD** los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo del predio denominado "Parque Luis Heysen", ubicado en el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, que encierra dentro de sus linderos un área grafica de 217, 219. 48 m² y un perímetro de 7,045.97 m².

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la suscripción de los documentos necesarios a fin de consolidar la inscripción del inmueble referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.